

CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN



— ALCALDÍA —
TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Elaboración:
Tlalpan, Ciudad de México, a 17 de octubre de 2025
Folio No. 410/10/2025

C. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA



PRESENTE

Emisión: 03/11/25

Recibí Original



En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-1610253699727, de fecha 16 de octubre de 2025, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de arbolado dentro de predio ubicado en [REDACTED]

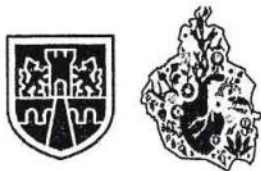
De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	Nombre Común y Científico	Altura de árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Cobertura de copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Liquidámbar (<i>Liquidambar styraciflua</i>)	11.5	32	6.5	Coordenadas UTM: X 478180 - Y 2133872 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramillas muertas y otras proyectadas hacia vía pública y hacia predio, 2 ramas codominantes, base de tronco rodeada de planta de ornato, afectaciones no severas en placa de concreto por desarrollo de sistema radical y se localiza en jardinera de banqueta fuera de domicilio número 10. <i>De existir incertidumbre acerca de afectaciones en estructura de inmueble o cimentación y para detectar cualquier filtración de agua y humedad en la vivienda, puede solicitar una evaluación ante la Dirección General de Análisis de Riesgos de la CDMX.</i> Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

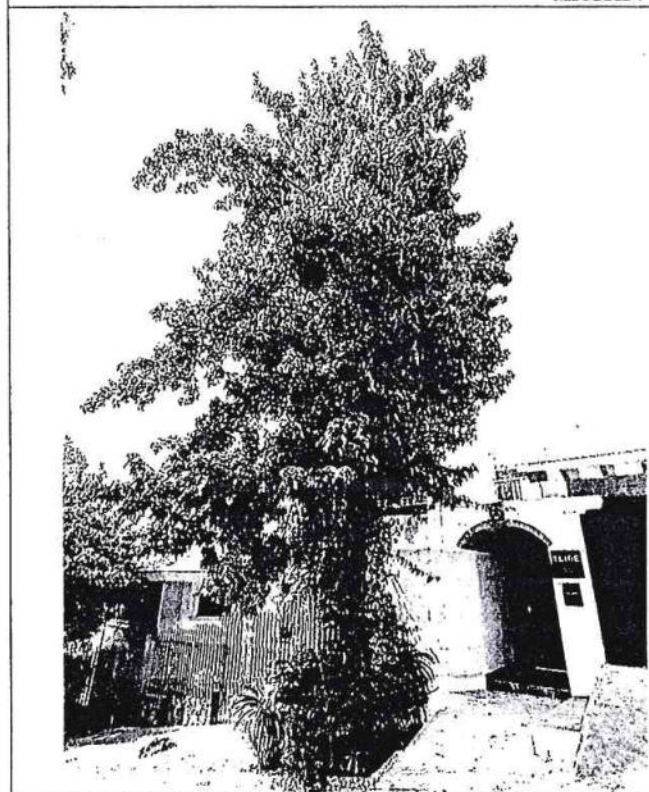


— ALCALDÍA —
TLALPAN

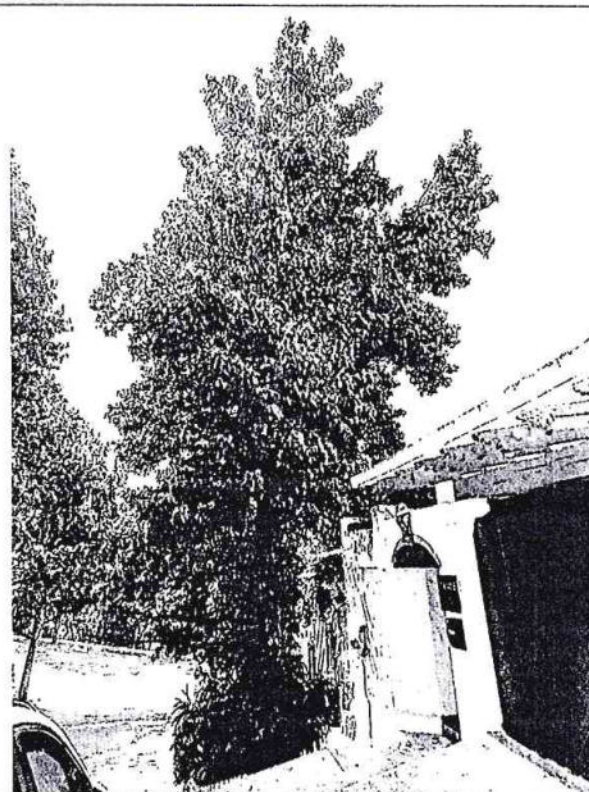
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).					
6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.					
6.4.2.1.3 Aclareo de copa. El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de “cola de león”, la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.					
LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO					
Artículo 106. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic). En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:					
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.					
FRACCIÓN III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol.					

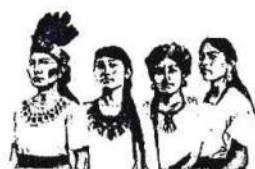
ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Árbol I Liquidámbar (*Liquidambar styraciflua*)

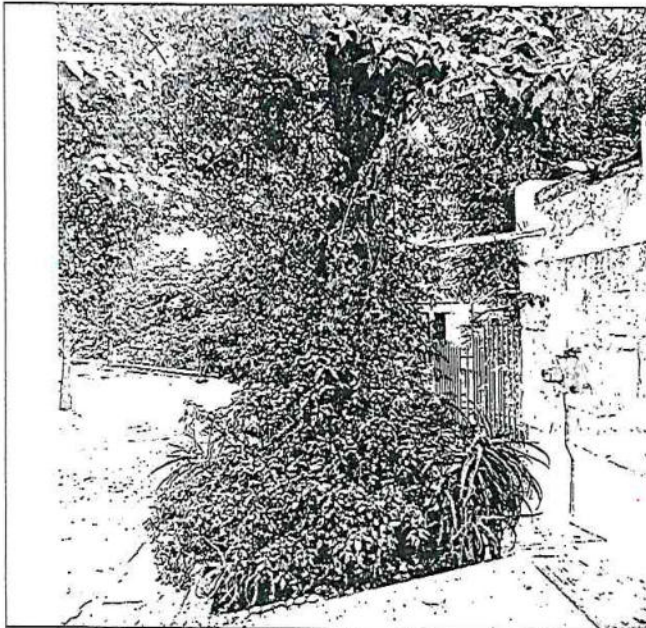


Árbol I Liquidámbar (*Liquidambar styraciflua*)



2025
Año de
La Mujer
Indígena

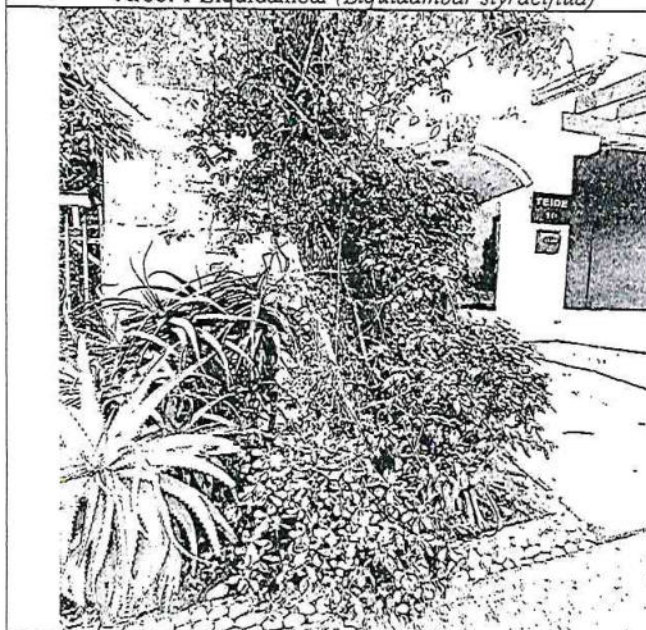
70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENEOCHTITLAN



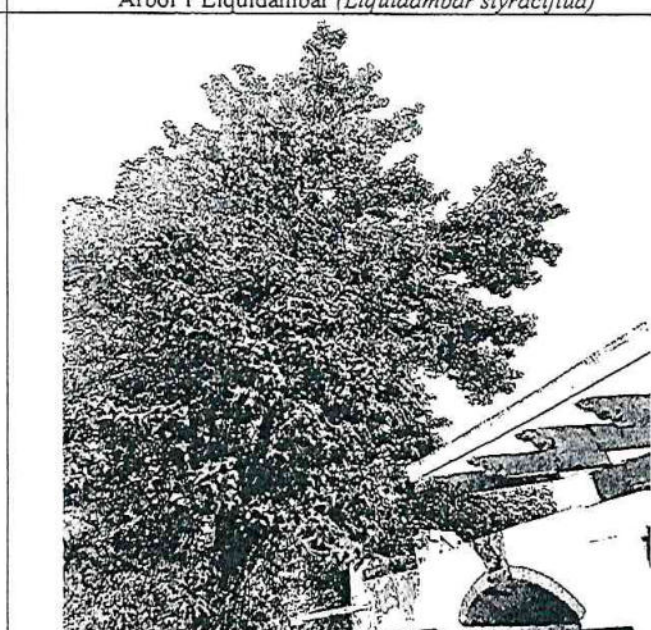
Arbol 1 Liquidámbar (*Liquidambar styraciflua*)



Arbol 1 Liquidámbar (*Liquidambar styraciflua*)

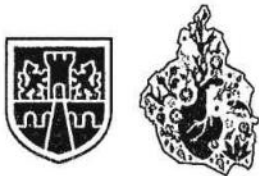


Arbol 1 Liquidámbar (*Liquidambar styraciflua*)



Arbol 1 Liquidámbar (*Liquidambar styraciflua*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 4 Párrafo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 13 Apartado A y Artículo 16 Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; Artículo 14 Fracción I, Artículo 29 Fracción X, Artículo 42 Fracción II y Artículo 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-25-59B4A618 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de Autorización de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— ALCALDÍA —
TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 1 (uno) Liquidámbar (*Liquidambar styraciflua*) dentro

para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos autorizados, podría acreditar a la aplicación de sanciones mencionadas en el artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y al Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, que se transcriben a continuación:

Artículo 109. ... Asimismo, la persona que realice derribo de arbolado sin contar previamente con la autorización respectiva, o que contando con ésta incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma o en esta Ley, estará obligada a realizar la restitución máxima establecida en la normatividad ambiental vigente y reparar los daños ambientales que con tal motivo hubiere causado a los recursos naturales o al ambiente, sin perjuicio de la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones respectivas. La Secretaría expedirá las normas ambientales en las que se establezcan los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas para la compensación física correspondiente. Para los efectos de la presente Ley, se equipará al derribo de árboles cualquier acto que provoque su muerte... (SIC).

345 Bis. Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

ELABORÓ

BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS
PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ

MTRO. LUIS EMILIO TÉLLEZ CONTRERAS
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplantes de Árboles. Los datos personales recabados directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante, y podrán ser transmitidos a la comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al mismo sitio <http://transparencia.tlalpan.gob.mx/aviso-privacidad.html>. Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

Bodega Aurrera 

NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL DE CV
NEXTENGO 78 STA. CRUZ ACAYUCAN 02770
AZCAPOTZALCO CDMX RFC. NWM9709244W4

UNIDAD VILLA COAPA
AV CANAL DE MIRAMONTES 7620 CP14390
REGIMEN FISCAL - 601
GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
QUEJAS Y SUGERENCIAS 800 000 0022

TDA#3768 OP#00000412 TE# 091 TR# 08530
0001002910847 GOB CDMX \$ 391.00T

TOTAL	\$	391.00
-------	----	--------

EFFECTIVO	\$	391.00
CAMBIO	\$	0.00

TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100
M.N.

VOUCHER PAGO SERVICIO
GOB CDMX
CTA# 7723100195597FK27WPF

APROBADO
AUTORIZACION # 813418
ARTICULOS VENDIDOS

TC# 328341329364692720308



TS:031125124520

Como te atendimos?
www.miopinionwmx.com
Necesitas ayuda ahora?
800 000 0022

PRECIOS BAJOS TODOS LOS DIAS

Consulta nuestro aviso de privacidad
<https://bit.ly/privacidadwm>

03/11/25 12:46

LÍNEA DE CAPTURA

7723100195597FK27WPF

ALFA CRISTIANONA EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

areyes

Асоҳра

ANDRÉS GILDARDO REYES AVILA

03/11/2025

12:18

MODELO DE PAGO A LA TESORERÍA

QUE SE PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
	CONCEPTO	IMPORTE
	DERECHOS	391.00
	TOTAL A PAGAR	\$ 391.00

in ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal
avos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

DE PACO
MENTAL
CASO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CODIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DECLARO BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS.

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100195597FK27WPF



Vigencia: 2025-11-03

ANDRES GILDARDO REYES AVILA

03/11/2025

12:18

ZAS

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	391.00
TOTAL A PAGAR	\$ 391.00

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

CARTA PODER

Ciudad de México a 15 de octubre del 2025

A Quien Corresponda:
Alcaldía de Tlalpan
P R E S E N T E .

Por medio de la presente; yo, Adriana Margarita Favela Herrera, otorgo este poder, amplio y suficiente para que, a mi nombre y representación, el C. Francisco Moya Vilchiz, quien se identifica con credencial de elector [REDACTED], a realizar en mi nombre y representación cualquier gestión necesaria ante esta H. Alcaldía de Tlalpan para obtener el permiso correspondiente a la poda del árbol solicitado.

Sin otro particular, agradezco las atenciones que a la presente se sirvan prestar.

Atentamente

Adriana Margarita Favela Herrera
[REDACTED]